

PERGAMINO, Junio 15 de 1999.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día 11 de Junio de 1999, al considerar el Expediente: D-14-99 D.E. A-302-99 INTENDENTE MUNICIPAL - eleva al H.C.D. proyecto de Ordenanza propiciando creación del Fondo Municipal del Empleo.-

Sanccionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Dispónese la creación del FONDO MUNICIPAL DE EMPLEO, con afectación específica de recursos, destinados a todos los programas de empleo y formación profesional que apunten a combatir el desempleo, sean de carácter nacional, provincial y/o municipal y con especial destino al programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL.-

ARTICULO 2º.- El fondo creado en virtud del artículo 1º tendrá en la contabilidad de la Municipalidad cuenta propia, individual y se librará contra ella solamente en caso de atención de los proyectos aprobados en programas que apunten a combatir el desempleo, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la administración municipal y los que indique la reglamentación que se dispusiese a tales efectos.-

ARTICULO 3º.- Para reunir los recursos atinentes al Fondo creado se afectará:

- a) 60% de multas por contravenciones.-
- b) Por la partida presupuestaria anual.-
- c) Por donaciones de entidades intermedias que deseen participar del desarrollo del empleo local.-
- d) Por aportes que efectúen para tales efectos la Provincia o la Nación.-
- e) Por aportes de organismos nacionales e internacionales.-

ARTICULO 4º.- Se constituirá una Comisión compuesta por: un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante, un técnico de la Secretaría de Obras Públicas y el Director de Políticas de Fomento del Empleo del Municipio, quienes tendrán la decisión y responsabilidad en la conducción, ejecución y contralor del Fondo Municipal de Empleo y de los Programas que en el se incluyan.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Comisión formada, informará bimestralmente a la Secretaría de la Producción y el Empleo respecto del desarrollo de ejecución de los proyectos, estado de la cuenta propia, individual del Programa según lo dispuesto en el artículo 2º de la

presente y de la obtención y ampliación detallada de los recursos afectados al Fondo, que prevee el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Los beneficiarios del mencionado Programa, serán ----- aquellas personas que cumplen estrictamente el requisito de ser desocupados y que estén registrados en la Dirección de Políticas de Promoción del Empleo del Municipio, en cumplimiento de lo exigido por la Resolución N° 344/96 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

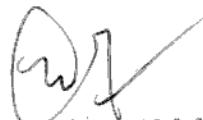
ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4959/99.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante,




MARIA DELIA LAGUA
VICE - PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE